

ACUERDO DE CONCEJO N.º 071-2024/MDS

Subtanjalla, 15 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA;

VISTO: La sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los procesos administrativos en las Entidades Públicas se rigen por el Principio de Legalidad, lo cual quiere decir que cada entidad debe actuar de conformidad con su norma originaria, así como las disposiciones específicas según el caso de la materia a ser resueltos; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en aplicación de sus actos administrativos, como norma primigenia se rige por las disposiciones en la Ley N° 27972 y demás normas específicas según el acto administrativo a resolver;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27972, señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el Concejo Municipal y la Alcaldía; las funciones que corresponden al Concejo Municipal están señaladas en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcaldes y regidores pueden ejercer sus funciones; esta función, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículos 10°, 11° y 12° del dispositivo normativo antes citado;

Que, en la estación de pedidos, la secretaria general informó: *tenemos un informe de avance de un acuerdo de concejo que se arribó en una de las sesiones anteriores respecto de una donación de cebollas, en ese sentido la licenciada Dayana subgerente de programas sociales ha realizado coordinaciones con la empresa que realizó la intención de donar para tal efecto se le cede el uso de la palabra fin de que informe al Concejo Municipal cuál es la situación y las consideraciones que haya realizado la licencia;*

Consiguientemente, el alcalde expresó señores regidores a través de la aprobación en la sesión de Consejo anterior y el pedido del doctor que sea repartido para las personas de extrema pobreza y pobreza, les tengo que manifestar que no contamos con la logística para hacer esa repartición, solicito se reformule y ustedes digan a qué sector se deriven dicha donación, les pido encarecidamente que reconsideren esa repartición y que no se vea el mecanismo direccionado para un solo rubro sino que sea para una comunidad específicamente pero sin mirar las caras a nadie, le cede el uso de la palabra a la Licenciada Dayana a fin de que sustente el pedido;

La Gerente (e) de Desarrollo Social informó: *referente a lo planteado y a los acuerdos establecidos el día 1 de octubre según el Acuerdo de concejo N° 063, lo que se había indicado es básicamente por la preocupación de la forma como se ha establecido como criterio de distribución, al ser perecible, como usted lo acaba de mencionar, nosotros no contamos con recursos humanos, recursos logísticos, y el tiempo que nos va a tomar focalizar algunas familias u hogares en situación de pobreza o pobreza extrema. Hay algo cierto que la Gerencia de Desarrollo Social tiene una base de datos, pero esta base de datos indica que por determinados sectores encontramos ciertos porcentajes de hogares en situación de pobreza, valgan verdades esto que va a implicar, tener buena cantidad de unidades y recursos humanos que distribuyan de manera simultánea estos productos ya que son perecibles y corren el riesgo que en lugar de beneficiar a la población en situación de pobreza, puedan malograrse y no beneficiar como corresponde, sinceramente nosotros con esta preocupación es que establecimos la posibilidad de reestructurar ese criterio de distribución ya que nosotros tenemos una ubicación de zona censal el que esta referido por colores quiere decir que tenemos sectores del distrito que están con extracto bajo, no quiere decir que es este sector x no contamos con familias que tengan clasificación de no pobre, ósea puede existir familia que tengan esta clasificación pero no por eso vamos a estar filtrándolos uno a uno y asegurando que sean personas que sí cumplan con este criterio que se estableció en el pleno del Consejo anterior, así mismo también hay este zonas que tienen extracto medio bajo, extracto medio, medio alto y alto que estaría en su mayoría pues focalizado en lo que es cercado y parte del distrito;*



Es necesario poder restablecer ese criterio para nosotros indicar que zonas están en extracto bajo y poder repartir la cebolla de manera ordenada, sin estar focalizando que hogares son los que están participando en esta recepción porque de esta manera nosotros estaríamos mostrando a la población la transparencia al momento de la entrega. Asimismo, fin de mostrar también transferencia y respaldo de parte de los miembros del pleno del Consejo nos comprometemos con establecer un acta de entrega, eso sí podríamos implementar, pero si no, garantizar que todos los hogares que se van a beneficiar con estas bolsas de cebolla van a ser personas exclusivamente personas de clasificación socioeconómica pobre como pobre extremo;

Luego del debate se aprobó la reconsideración de la forma de distribución de las cebollas para que no sea focalizada a personas de pobreza y pobreza extrema, porque demandaría mayores gastos logísticos y humanos. Para efectos de la distribución se deberá tomar en consideración los pedidos de los regidores de atender determinados sectores, no obstante, establecen que la decisión de distribución deberá recaer en la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo suscribir las actas de entrega correspondientes;

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N.º

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

063-2024/MDS con el cual se establece la forma de distribución de la donación de las cebollas.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR subsistente los demás extremos del Acuerdo de Concejo N.º 063-2024/MDS.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER que, para efectos de la distribución de la donación de cebollas, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N.º 063-2024/MDS, se deberá tomar en consideración los pedidos de los regidores de atender determinados sectores (Banco Minero, Buenos Aires, Brisas de Jahuay, Santa Rosa), no obstante, establecen que la decisión de distribución deberá recaer en la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo suscribir las actas de entrega correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo. Así como su publicación en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE